



**MORELOS**  
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.



# CONSEJERÍA JURÍDICA

## REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2022/10/12
Publicación	2023/05/31
Vigencia	2023/06/01
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Ayala, Morelos
Periódico Oficial	6199 Cuarta Sección "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: Ayala.- Construyendo Juntos el Progreso.- H- AYUNTAMIENTO 2022-2024. Al margen superior derecho una toponimia que dice: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.- HISTÓRICO MUNICIPIO AYALA.- MORELOS.

## REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS.

El Ayuntamiento Constitucional de Ayala, Morelos con la facultad que le confieren el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, fracción VIII, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 113 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículos 4, 38, fracciones III, LXIV a LXVII, 41, fracción I, XXXVIII, 60, 63, 64 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; artículos 24, 25, 26, 36, 37, 41 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Morelos, en base a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

Dentro del régimen republicano, representativo y popular, el ayuntamiento como orden de gobierno, cuenta con facultades de organización y funcionamiento de la Administración pública municipal, y con ello, proporcionar los servicios que constitucional o legalmente se le encomiendan.

Las facultades que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que se encuentra la de aprobar, de acuerdo con la legislación local, el bando de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen las acciones del ayuntamiento, toda vez que tiene una gran responsabilidad para con todos los sectores de la población, especialmente en el sector rural. El municipio de Ayala, Morelos; se encuentra dentro de un área rural y sus habitantes obtienen el sustento económico de la producción agrícola.

Así mismo, también es claro que el municipio tiende a desarrollar actividades económicas como la industria, el turismo y servicios. El Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable del Municipio de Ayala, es un órgano que participa de manera activa, con propuestas que coadyuvan en la planeación y desarrollo de



acciones, que benefician directamente a los diferentes sectores que detonan el desarrollo económico de la población. Por medio de apoyos estratégicos, ya sea en insumos, semillas, herramientas y/o infraestructura; que implementará el gobierno municipal.

En el plan municipal de desarrollo, se establece que es del interés de esta Administración municipal, adecuar los ordenamientos legales y crear aquellos que sean necesarios para el buen desarrollo de las metas definidas, mismas que nos permitan llegar a la modernización normativa y administrativa del municipio.

Asimismo, los ayuntamientos están facultados para expedir o reformar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, y deben proveer a la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen, lo anterior de conformidad en el artículo 38, fracciones III y LX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Es importante referir que este gobierno municipal desde el inicio de su gestión constitucional ha tenido como premisa fundamental, la de incluir en todas sus acciones y programas que favorecen a este municipio, así como a las diversas asociaciones que representan a los diferentes sectores productivos.

Ahora bien, tomando en consideración, tanto el marco constitucional del que emanan las disposiciones legales relativas al desarrollo rural sustentable así como los principios y postulados, se ha tratado de integrar y conformar el presente reglamento en el que se establece la forma de integración, el objeto de su constitución, los principios rectores que rigen su funcionamiento, las atribuciones de sus integrantes, así como las acciones especiales que conforman el consejo y en términos generales, se integran además, todas las disposiciones indispensables para el buen funcionamiento de todo órgano colegiado institucional, siempre teniendo como objetivo el fortalecimiento integral del sector rural y agropecuario de nuestro municipio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este cuerpo colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:



## **REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS.**

### **TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPÍTULO I OBJETO Y NATURALEZA DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS**

**Artículo 1.-** El presente reglamento tiene por objeto normar la organización y el funcionamiento del Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable del municipio Ayala, de conformidad con lo establecido por los artículos 31, fracción III, 36 y 37 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Morelos en relación con los artículos 24, 25 y 26 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

**Artículo 2.-** El Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable es un órgano colegiado de participación social, con carácter incluyente, plural y democrático, cuyo objeto es dar cumplimiento a las disposiciones federales, estatales y locales en la materia, siguiendo la integración y los lineamientos que las mismas establecen. En zonas rurales con población indígena significativa, las regiones se delimitarán considerando esta composición, con la finalidad de promover y respetar los usos, costumbres y formas específicas de organización social indígena.

**Artículo 3.-** El Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable es una instancia consultiva, y de participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural del municipio, en la definición de prioridades locales, en la planeación de los recursos que la federación, el gobierno del estado y el municipio acuerden para el apoyo de las inversiones productivas y para el desarrollo rural sustentable.

**Artículo 4.-** Para efecto de este ordenamiento, se entenderá por:



- I.- LEYES: la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Morelos, Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos;
- II. COMUDERS, el Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- III.- SEDAGRO: la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
- IV.- SADER: la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo Federal;
- V.- MUNICIPIO: corresponde al municipio de Ayala;
- VI.- SISTEMA PRODUCTO O CADENA PRODUCTIVA: Es un sistema con una incidencia operativa que conduce a tratar los aspectos de organización y regulación de la oferta (abarcando las actividades de producción, transformación y distribución de los productos agroalimentarios) y facilita el control de calidad a lo largo de toda la cadena productiva; cadena que incluye a todos los agentes (públicos y privados) y operaciones (de producción, transformación, distribución, financiación) que participan en la elaboración y transporte de un producto o grupo de productos hasta la etapa final de utilización. Incorpora también los mecanismos de regulación del flujo de productos e insumos.
- VII.- RAMA PRODUCTIVA: conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos representativos en el municipio de Ayala, que impulsarán de manera significativa la economía en los ámbitos agrícola, pecuario, acuícola, agroindustrial, comercialización y desarrollo rural;
- VIII.- PRESIDENTE: el presidente del COMUDERS;
- IX.- ORGANIZACIONES PRODUCTIVAS: personas morales de los sectores social y privado cuya ocupación principal son las actividades agropecuarias u otras actividades productivas vinculadas a procesos productivos primarios basados en recursos naturales como agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura; de transformación y servicios.
- X.- COMISIÓN CONSULTIVA: la Comisión de Desarrollo Agropecuario del municipio de Ayala;
- XI.- CONTRALORÍA SOCIAL: la instancia encargada de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos, integrada por tres representantes de los productores, nombrados por el pleno de los COMUDERS;
- XII.- REGISTRO MUNICIPAL: al registro municipal de formas legales de organizaciones productivas y sociales representativas del municipio, reguladas



por la ley agraria, las que se regulan en las leyes federales, estatales y municipales vigentes, cualquiera que sea su materia; y,  
XIII.- FAEDE: Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico de los Municipios.

## **CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES DE ACTUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO**

**Artículo 5.-** La instalación y funcionamiento del COMUDERS, se sustenta en los principios siguientes:

I.- EQUIDAD: otorgar las mismas oportunidades a los productores rurales de las comunidades elegibles, como posibles beneficiarios de los programas que promueva; como son los grupos en plenitud de edad, mujeres, jóvenes, la población indígena y las personas con capacidades diferentes;

II.- PARTICIPACIÓN: fomentar la participación de los integrantes, con respecto a las características sociales, culturales, de usos y costumbres, así como las propuestas planteadas por la sociedad rural;

III.- DEMOCRACIA: los acuerdos del COMUDERS se toman previa deliberación, análisis y voto aprobatorio de la mayoría de sus integrantes presentes, haciendo constar en actas las opiniones divergentes;

IV.- INCLUSIÓN: se toma en consideración todos los planteamientos presentados, tanto por la mayoría como por algún miembro integrante de éste, siempre que contribuyan al avance del desarrollo rural sustentable de las localidades del municipio Ayala;

V.- PLURALIDAD: se tiene cuidado de que las participaciones y las decisiones relativas a la asignación de los apoyos no tengan distinciones políticas, religiosas, raciales o de género;

VI.- COBERTURA COMPETENCIA: se actúa y se toman decisiones únicamente en el espacio territorial del municipio Ayala, espacio en donde se impulsa la diversidad y reconversión productiva, la transferencia y adopción de tecnología, la mejora en los procesos de las cadenas productivas y los esquemas de distribución y comercialización;

VII.- INTEGRAL: impulsar preferentemente acciones y proyectos articulados entre sí que contemplen el proceso productivo de la sociedad rural;



VIII.- **CORRESPONSABILIDAD:** cada integrante del COMUDERS, se responsabiliza de todas las decisiones que se tomen en las sesiones ordinarias, así como extraordinarias;

IX.- **HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA:** el manejo de los recursos y las acciones derivadas del cumplimiento de los acuerdos del COMUDERS, se realizan de forma eficaz, eficiente, en apego a la ley y a derecho; y,

### **CAPÍTULO III**

## **DE LOS INTEGRANTES, CONFORMACIÓN Y ESTRUCTURA DEL COMUDERS**

**Artículo 6.-** El COMUDERS estará integrado por miembros permanentes quienes tendrán derecho a voz y voto; e invitados quienes sólo tendrán derecho a voz, pero sin voto.

**Artículo 7.-** Serán miembros permanentes del COMUDERS:

**A).- AUTORIDADES MUNICIPALES:**

I.- El presidente municipal, quien lo presidirá.

II.- El integrante del ayuntamiento que posea la Comisión de Desarrollo Agropecuario, quien será el coordinador general;

III.- El director encargado del área de Desarrollo Agropecuario del Ayuntamiento de Ayala, se le designará como coordinador operativo

IV.- Director encargado del área de Ganadería y Pesca.

V.- Director encargado de Desarrollo Económico.

VI.- Ayudante municipal, quien fungirá como representante de los ayudantes.

VII.- Un representante de la SADER y SEDAGRO, quienes fungirán como secretarios técnicos y estarán auxiliados operativamente por el director de Desarrollo Agropecuario

**B).- AUTORIDADES EJIDALES Y ORGANIZACIONES PRODUCTIVAS.**

I.- Autoridades Ejidales, Comunales, y organizaciones productivas:

II. Los presidentes de los Comisariados Ejidales de los ejidos del municipio.

III.- Los representantes de productores primarios, agroindustriales, de comercialización, por rama de producción agropecuaria y sistema-producto o especie animal, los prestadores de servicios en el medio rural, los jóvenes, las mujeres, población de edad avanzada, los artesanos, y demás organizaciones de la sociedad civil en el municipio con razón social enfocada



al desarrollo rural, debidamente acreditados e inscritos en el Registro Municipal de Productores y Organizaciones Productivas y Sociales del municipio, conforme a lo que señalan los artículos 25, Párrafo tercero, 143, 145, 146 y 147, de la Ley Federal de Desarrollo Rural Sustentable; artículos 36 y 113, fracciones IV, V y VI, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Morelos.

**C).- COMISIÓN INTERSECRETARIAL:**

I.- Los funcionarios que representan al gobierno federal en la entidad, determinados por la ley;

II.- Los funcionarios que representan al gobierno estatal, homólogos de los funcionarios de la comisión intersecretarial;

III.- El diputado que corresponda al Distrito Local del Ayuntamiento Ayala en representación del Congreso del Estado de Morelos;

La participación de todos los integrantes del COMUDERS será de carácter honorífico, por lo que no percibirán remuneración alguna con motivo del desempeño de sus funciones en el seno de este.

Por cada integrante propietario podrá designarse un suplente, el cual, actuará con las mismas facultades que el integrante propietario, quienes deberán contar con la capacidad para la toma de decisiones; por lo que respecta a los acuerdos y resoluciones, así como la remisión interna oportuna de la información y documentación serán responsabilidad de los representantes que acudan, debiendo informar lo conducente a los integrantes propietarios y/o a quien corresponda, para el correcto seguimiento de los asuntos tratados.

Para el caso de que el representante que designe el presidente o presidenta municipal sea a su vez un integrante de este, éste último deberá designar a la persona que lo supla en las sesiones respectivas, a fin de evitar la concentración de votos en una sola persona, para la toma de decisiones.

**Artículo 8.-** Podrán ser invitados al COMUDERS, de manera enunciativa y no limitativa:

I.- Los representantes de instituciones de educación e investigación y asociaciones de profesionistas del sector.





- II.- Los representantes de organismos no gubernamentales que inciden en el desarrollo rural del municipio de Ayala;
- III.- Los representantes de las instituciones de crédito y banca de desarrollo relacionadas con el desarrollo rural.
- IV.- Cualquier otra persona física o moral, pública o privada, que a juicio del COMUDERS, amerite ser convocado.  
Quienes solo tendrán voz.

**Artículo 9.-** Corresponde a los integrantes del consejo municipal:

- I.- Asistir a las sesiones, con voz y voto, pudiendo participar en el debate de los asuntos que se traten en las mismas; en el caso de los integrantes vocales, su participación será con voz, pero sin voto.
- II.- Proponer al presidente o presidenta, por conducto del coordinador operativo, los asuntos a formar parte del orden del día;
- III.- Notificar la designación de su suplente;
- IV. Coadyuvar en el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones que se tomen en las sesiones;
- V. Aprobar el acta de la sesión y una vez establecidos los términos y formalidades de la misma, rubricarla al margen de cada una de sus hojas y firmarla al calce; y,
- VI. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, acuerdos del ayuntamiento o que expresamente le confiera el consejo municipal.

**Artículo 10.-** En caso de suspensión o cancelación de una sesión del consejo municipal, el coordinador operativo deberá comunicarlo sin demora a sus integrantes, informando las causas que motivaron dicha suspensión o cancelación y señalando la fecha en que deba tener verificativo la sesión.

**Artículo 11.-** En la última sesión ordinaria que se celebre en el año se aprobará el calendario de sesiones a celebrarse durante el próximo ejercicio, el cual deberá estar aprobado y debidamente rubricado por todos los integrantes.

**Artículo 12.-** Los consejeros permanentes durarán en su cargo el mismo periodo constitucional del H. Ayuntamiento en turno, en el caso de los representantes de



los productores, éstos deberán ser renovados o en su caso ratificados por sus organizaciones de acuerdo con sus estatutos internos o la legislación aplicable.

**Artículo 13.-** Para ser consejero permanente de los productores, se requiere haber sido electo por sus integrantes en asamblea de su organización debidamente acreditada e inscrita en el Registro Municipal de Organizaciones Productivas y Sociales del municipio Ayala, bajo los lineamientos de este reglamento.

**Artículo 14.-** Los miembros permanentes del COMUDERS, podrán coordinar comisiones o grupos de trabajo y designarán por escrito a un suplente.

Los invitados serán convocados a sesiones en donde se traten asuntos que sean de su interés o competencia y sólo tendrán derecho a voz, tanto en las sesiones plenarias como en las comisiones o grupos de trabajo.

**Artículo 15.-** Todos los organismos interesados en participar en el COMUDERS, deberán presentar ante éste y por escrito, sus solicitudes, acompañadas de la documentación que acredite su carácter representativo de las organizaciones e instancias señaladas en las leyes, quedando su aceptación sujeta a la aprobación del COMUDERS.

#### **CAPÍTULO IV DE LOS ACUERDOS**

**Artículo 16.-** Las resoluciones y acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes, tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias, teniendo el presidente o presidenta del consejo municipal o su representante, el voto de calidad en caso de empate.

**Artículo 17.-** En cada sesión deberá darse seguimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo Municipal, debiendo informarse sobre el avance o conclusión de estos.



**Artículo 18.-** En las reuniones del consejo municipal, el coordinador operativo levantara el acta correspondiente de los asuntos tratados, así como de los acuerdos y recomendaciones aprobadas.

**Artículo 19.-** Los acuerdos del consejo municipal, podrán contener recomendaciones dirigidas a las autoridades que por razones de su competencia tengan alguna responsabilidad en el sector rural dentro del municipio.

## **CAPÍTULO V DE LAS ASISTENCIAS Y FALTAS.**

**Artículo 20.-** Al iniciar las sesiones ordinarias y/o extraordinarias, el coordinador operativo, pasara lista de los integrantes, así como de las instituciones, organismos, dependencias y ciudadanos que fueron invitados.

**Artículo 21.-** Para los efectos del quórum legal y de la votación de los acuerdos o resoluciones, solo serán contabilizados los integrantes con derecho a voto.

**Artículo 22.-** Si no existe causa justificada expuesta, se tomará como falta la ausencia de cualquiera de los integrantes del consejo municipal a las sesiones.

## **TÍTULO SEGUNDO DE LAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMUDERS Y DE SUS INTEGRANTES**

**Artículo 23.-** Para el cumplimiento de sus objetivos, el COMUDERS tendrá las funciones siguientes:

- I.- Participar en la promoción de las acciones relacionadas con el financiamiento rural, así como de los mecanismos que favorezcan la conexión de las instituciones financieras con los programas gubernamentales y con la banca de desarrollo, para cuyo funcionamiento adecuado se integra una Comisión de Financiamiento Productivo Rural;
- II.- Participar en el diseño y la promoción de las acciones tendientes al desarrollo del capital social en el medio rural, mediante el impulso de la



organización de los productores por sistema-producto, figuras asociativas, cadena productiva o rama de producción;

III.- Participar en todas aquellas acciones relacionadas con la conservación y la salvaguarda del medio ambiente y los recursos naturales, para garantizar la integridad del patrimonio de la biodiversidad y aprovechamiento sustentable, así como en la defensa de los derechos de propiedad intelectual de las comunidades indígenas y campesinas;

IV.- Coadyuvar en la determinación de productos básicos y estratégicos; en la evaluación de las políticas del sector en el municipio y en la propuesta de estímulos fiscales para las acciones de producción, reconversión, industrialización e inversión en el medio rural;

V.- Participar en la definición y seguimiento de programas orientados al bienestar social en zonas marginadas de la población rural, en congruencia con los programas especiales concurrentes, tanto federales y estatales, así como las que el ayuntamiento determine;

VI.- Establecer los mecanismos de retroalimentación con los consejos contemplados en las leyes vigentes;

VII.- Participar en la definición de mecanismos de coordinación para la captación, integración y difusión de la información que requieran el Sistema Nacional, Estatal y Municipal de Información para el desarrollo rural sustentable;

VIII.- Formular durante el primer semestre de inicio de la Administración Municipal, un Programa Municipal de Desarrollo Rural Sustentable, en el cual se definan las prioridades a seguir;

IX.- Impulsar la creación de programas de capacitación que tengan por objeto extender el conocimiento y la correcta interpretación de la legislación federal, estatal y municipal en la materia;

X.- Participar en el rescate de las tecnologías tradicionales de las comunidades, y propiciará la adopción de nuevas tecnologías por parte de las mismas;

XI.- Participar en el establecimiento de una tipología de productores y sujetos del ámbito rural, a través de la información y metodología disponible en las diferentes dependencias y entidades públicas y privadas; así como en la elaboración del padrón de productores rurales de los municipios por rama productiva.

XII.- Articular los planteamientos, proyectos y solicitudes de los productores del municipio de Ayala y de sus organizaciones; y,



XIII.- Las demás que el COMUDERS acuerde y considere necesarias para alcanzar los fines del desarrollo rural sustentable.

**Artículo 24.-** Para la validación, distribución y ejecución de los recursos del FAEDE, el COMUDERS tendrá las atribuciones siguientes:

I.- El presupuesto destinado al Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico (FAEDE), se deberá ejercer para incrementar la productividad económica en infraestructura, equipamiento y capital de trabajo en las ramas agropecuarias y artesanales, en ningún caso podrá ser utilizado para el pago de nóminas o su equivalente en el gasto corriente o de operación;

II.- En los municipios donde existe actividad agrícola se podrá garantizar el subsidio de fertilizantes y semillas.

III.- En caso de desastres naturales o presencia de los brotes epidémicos que pongan en grave riesgo la vida o salud de los habitantes de la localidad, será factible utilizar los recursos reales y existentes de este fondo, previa autorización del Cabildo Municipal, en tal caso se dará aviso de inmediato a las autoridades competentes y al Congreso del Estado que valorará tal medida.

IV.- Formular y aprobar la mecánica operativa y catálogo de conceptos, para la ejecución de los recursos del FAEDE;

V.- El ayuntamiento deberá presentar ante el COMUDERS el expediente técnico por proyecto a ejecutar, el cual deberá contar con las características según la mecánica operativa aprobada

VI.- El COMUDERS, podrá destinar presupuesto del FAEDE para la creación de fondos de garantía líquida, mismos que servirán para la creación de capital líquido para ser dispersado mediante créditos blandos entre los productores del municipio;

VII.- El COMUDERS promoverá el uso de los recursos provenientes del FAEDE para celebrar convenios con los gobiernos federal y/o estatal para impulsar la producción agrícola, pecuaria y la actividad artesanal enfocándose principalmente en los proyectos productivos y de servicios en los que intervengan recursos concurrentes;

VIII.- Para apoyos en especie a productores independientes, se deberá presentar la solicitud del apoyo al consejo, en la que se informe el número de personas y el monto solicitado para dicha acción;



IX.- El COMUDERS impulsará que el uso de los recursos del FAEDE destinados para las campañas fitozoosanitarias, se apliquen en proporción al diagnóstico del Programa Municipal de Desarrollo Rural Sustentable y conforme a lo estipulado en el artículo 32, fracción V de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; y del artículo 80 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Morelos.

X.- Las demás que el COMUDERS acuerde y considere necesarias para alcanzar los fines del desarrollo rural sustentable.

**Artículo 25.-** El ámbito general de participación y los alcances del COMUDERS en el análisis y definición de acciones lo constituyen las materias de desarrollo rural previstas en las leyes, entre las que se identifican las siguientes:

- I.- Priorización de programas, proyectos y beneficiarios;
- II.- Planeación, programación y seguimiento;
- III.- Formulación, evaluación y selección de proyectos;
- IV.- Captación, integración y difusión de la información para el desarrollo rural sustentable;
- V.- Financiamiento rural;
- VI.- Apoyos a los programas inherentes a la política de fomento al desarrollo rural;
- VII.- Fomento a la empresa social rural;
- VIII.- Bienestar social rural;
- IX.- Lucha contra la desertificación y degradación de los recursos naturales;
- X.- Investigación y transferencia tecnológica;
- XI.- Registro agropecuario (validación del padrón de productores agropecuarios);
- XII.- Inspección y certificación de semillas;
- XIII.- Normalización e inspección de productos agropecuarios y su almacenamiento;
- XIV.- Sanidad, inocuidad y calidad agropecuaria y alimentaria; y,
- XV.- Capacitación y asistencia técnica integral.

**Artículo 26.-** El COMUDERS coadyuvará en la definición de propósitos para otorgar los apoyos, con base en las propuestas que se capten en el seno del mismo consejo, las cuales serán las siguientes:



- I. Identificación de inconformidades en la aplicación de los diversos programas del sector, para ser turnadas a las instancias correspondientes.
- II.- Definición de regiones fitozoosanitarias y el apoyo en la instalación de la infraestructura necesaria para el equipamiento de cordones fitozoosanitarios; y,
- III.- Priorizar las demandas, controversias y excepciones, en defensa de los productores del sector rural; de conformidad con las disposiciones vigentes.

**Artículo 27.-** Las ramas productivas y/o sistema-producto informarán al COMUDERS sobre la definición de apoyos requeridos para lograr la competitividad de las cadenas de producción, transformación y comercialización.

#### **CAPITULO IV DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE**

**Artículo 28.-** El presidente del COMUDERS tendrá las siguientes funciones: representar al Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable en todos los asuntos y actividades relacionadas con el mismo;

- I.- Presidir y representar al COMUDERS ante las diferentes instancias públicas y privadas;
- II.- Convocar por si o a través del coordinador operativo, a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III.- En la sesión de instalación y en la última sesión del año en curso, presentar el calendario de sesiones mensuales ordinarias del COMUDERS para su
- IV.- Fomentar la participación de los integrantes del COMUDERS en las reuniones;
- V.- Formular con el coordinador general y la comisión consultiva, el programa anual de trabajo, para la aprobación del COMUDERS en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo y el Programa de Desarrollo Rural Sustentable, para el año que inicia la Administración, corresponderá presentarlo a más tardar el último día hábil del mes de junio y este será aplicable únicamente para el mismo ejercicio, en el caso de los años subsecuentes se presentara a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior.
- VI.- Invitar a dependencias de los tres órdenes de gobierno y de los tres poderes de la entidad, a organizaciones sociales, privadas y cualquier otra



persona física o moral que se considere conveniente, a participar en las sesiones del COMUDERS, cuando en éstas se vayan a tratar uno o varios temas en los que se requiera su opinión, orientación o resolución para el tratamiento adecuado del mismo;

VII.- Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados por el COMUDERS a las autoridades federales y estatales competentes; y a los ciudadanos que así lo requieran, en cumplimiento a las leyes aplicables en materia de transparencia.

VIII.- Presentar al COMUDERS el informe anual de resultados;

IX.- Proponer al COMUDERS la creación de comisiones de trabajo específicas;

X.- Designar al presidente suplente;

XI.- Proponer al pleno del COMUDERS que la Dirección de Agricultura en el municipio de Ayala, coordine el trabajo técnico en campo; y ser el vínculo con la SEDAGRO y la SADER;

XII.- Invitar a dependencias de los tres órdenes de gobierno y de los tres poderes de la entidad, a organizaciones sociales, privadas, gremiales y académicas y cualquier otra persona física o moral que se considere conveniente, a participar en las sesiones, cuando en éstas se vayan a tratar uno o varios temas en los que se requiera su opinión u orientación para el tratamiento adecuado del mismo;

XIII.- Las demás que señalen las leyes, reglamentos, acuerdos del ayuntamiento o que expresamente le confiera Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable.

XIV. Llevar un registro de las comisiones de trabajo que se integren y dar seguimiento a los avances de estas;

XV. Promover convenios de desarrollo que impulsen la producción y productividad del sector agropecuario rural.

XVI.- Realizar visitas periódicas a las áreas de producción agrícola y pecuaria del municipio a efecto de conocer y atender las necesidades del sector; y,

XVII- Aquellas otras que el COMUDERS determine.

## **CAPÍTULO V DE LAS FUNCIONES DEL COORDINADOR GENERAL**





**Artículo 29.-** Fungirá como coordinador general del COMUDERS el integrante del Ayuntamiento titular de la Comisión de Desarrollo Agropecuario del Ayuntamiento de Ayala, quién tendrá las funciones siguientes:

- I.- Emitir las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias en mancomunadamente con el presidente, para hacerla llegar a los integrantes del COMUDERS, con 5 días de anticipación en el caso de sesiones ordinarias y con 24 horas de anticipación en el caso de las sesiones extraordinarias;
- II.- Levantar acta de las sesiones y llevar un registro de los acuerdos tomados por el COMUDERS y realizar su seguimiento;
- III.- Llevar un registro de las comisiones de trabajo que se integren y dar seguimiento a los avances de estas;
- IV.- Recibir y atender las solicitudes de información o documentación relacionadas con las funciones y actividades del COMUDERS y someter a consideración del presidente y sus miembros aquellas propuestas que requieran del análisis y consenso del pleno;
- V.- Realizar trámites y gestiones para el cumplimiento de los acuerdos, normas, programas y proyectos del COMUDERS;
- VI.- Gestionar con los diferentes órdenes de gobierno la asignación de recursos para actividades agropecuarias.
- VII.- Realizar visitas periódicas a las áreas de producción agrícola, pecuaria y acuícola a efecto de conocer, dar seguimiento y atender las necesidades del sector;
- VIII.- Las demás que le sean encomendadas por el COMUDERS.

## **CAPITULO VI DE LAS FUNCIONES DEL COORDINADOR OPERATIVO**

**Artículo 30.-** Fungirá como coordinador operativo del COMUDERS el director de Agricultura, quien tendrá las siguientes funciones:

- I.- Asistir operativamente al presidente y al coordinador general para el correcto desarrollo de las actividades del COMUDERS;
- II.- Gestionar con los diferentes órdenes de gobierno la asignación de recursos para actividades agropecuarias;



III.- Publicar en la página oficial del ayuntamiento la lista de beneficiarios por rama productiva y/o sistema producto; y las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables en materia de transparencia.

IV.- Planear, desarrollar, operar y controlar los diferentes planes, programas y proyectos de fomento agropecuario y de desarrollo rural sustentable del ayuntamiento; así como, coordinarse con las diferentes instancias relacionadas con el sector agropecuario;

V.- Promover la realización de exposiciones y eventos de comercialización agropecuaria;

VI.- Promover convenios que impulsen la producción y productividad del sector agropecuario rural.

VII.- Resguardar la documentación prevista en los artículos 57 y 59 del presente reglamento;

VIII.- Instalar en colaboración con la contraloría social, un comité que instrumente los mecanismos para validar y verificar el padrón de productores, con la finalidad de que no se dupliquen con los apoyos otorgados por otros órdenes de gobierno, así como lo aprobado en el COMUDERS y estipulado en la mecánica operativa.

IX.- Proponer al presidente la actualización del presente reglamento y de ser validado le dará el seguimiento hasta su publicación.

X.- Las demás que le sean asignadas por el presidente municipal y por el COMUDERS.

## **CAPÍTULO VII DE LAS FUNCIONES DEL COORDINADOR TÉCNICO**

**Artículo 31.-** Tendrá las funciones de coordinador técnico estatal el funcionario propuesto por la SEDAGRO, quien a su vez representará a la citada dependencia ante el COMUDERS.

**Artículo 32.-** Son atribuciones del coordinador técnico estatal:

I.- Dar a conocer los lineamientos normativos de los programas de la dependencia que representa;

II.- Otorgar la asesoría y capacitación de su competencia, de acuerdo a los requerimientos del COMUDERS;



- III.- Asesorar a las comisiones de trabajo integradas por las diferentes ramas productivas y/o sistemas-producto y dar seguimiento a los avances respectivos;
- IV.- Recibir y atender las solicitudes o documentación relacionadas con los programas que competen a la dependencia que representa y someter a consideración del Presidente y sus miembros aquellas propuestas que requieran del análisis y consenso del pleno;
- V.- Asesorar al consejo dándole a conocer los lineamientos que rigen al COMUDERS, tal como lo establecen las leyes estatales; y,
- VI.- Las demás que le designé la SEDAGRO o el propio COMUDERS.

### **CAPÍTULO VIII DE LAS FUNCIONES DEL COORDINADOR TÉCNICO FEDERAL**

**Artículo 33.-** Tendrá las funciones de coordinador técnico federal del COMUDERS, quien designe la SADER, cuyas funciones son:

- I.- Dar a conocer los lineamientos normativos de los programas de la dependencia que representa;
- II.- Otorgar la asistencia técnica y capacitación de acuerdo a los requerimientos de los productores y sus organizaciones;
- III.- Asesorar al COMUDERS para el seguimiento de los acuerdos tomados en las sesiones de acuerdo a su competencia;
- IV.- Asesorar a las comisiones de trabajo integradas por las diferentes ramas productivas y/o sistemas-producto y dar seguimiento a los avances respectivos;
- V.- Recibir y atender las solicitudes de información o documentación relacionadas con las funciones, actividades del COMUDERS, así como someter a consideración del presidente y de sus miembros aquellas propuestas que requieran del análisis y consenso por el pleno;
- VI.- Las demás que le asigné la SADER y el propio COMUDERS.

### **CAPÍTULO IX DE LA COMISIÓN CONSULTIVA**

**Artículo 34.-** Se integra la comisión consultiva como órgano de apoyo al COMUDERS con representantes que éste determine y que cuenten con amplio



reconocimiento y capacidad técnica demostrada, pudiendo considerarse las áreas de desarrollo agropecuario, económico, desarrollo social y hacendaria.

**Artículo 35.-** Son funciones de la comisión consultiva:

- I.- Participar de manera integral en los planes, programas y proyectos que concurren en el municipio y que tengan relación con el desarrollo rural;
- II.- Promover con instituciones federales y estatales programas y acciones que impulsen el desarrollo rural sustentable, de acuerdo con sus respectivas comisiones y funciones;
- III.- Proponer al ejecutivo municipal realizar las previsiones presupuestarias necesarias para la instrumentación del programa anual de trabajo, con el propósito de atraer mayores recursos de las dependencias federales y estatales;
- IV.- Proponer programas de capacitación para el trabajo en las áreas agroindustrial y de servicios que promuevan el empleo productivo y generen seguridad social; y.
- V.- Establecer una red de interlocución entre dependencias federales, estatales y otros organismos para proponer programas y convenios de desarrollo que impulsen la producción y competitividad, generen oportunidades para la disminución de la vulnerabilidad y riesgo de marginación de los grupos de interés, a fin de eliminar las asimetrías con respecto a otros municipios; y.
- VI.- Vigilar el cumplimiento de las políticas transversales a fin de garantizar la inclusión, la democracia y la pluralidad, así como, la participación ciudadana.

## **CAPÍTULO X DE LA CONTRALORÍA SOCIAL**

**Artículo 36.-** La contraloría social estará conformada por tres representantes de los productores, nombrados por la asamblea del COMUDERS y sus atribuciones serán:

- I.- Dar seguimiento, supervisar y evaluar el avance de las acciones y/o proyectos presentados al COMUDERS, así como el ejercicio de los recursos destinados a los mismos, procurando se manejen con orden, transparencia y honestidad;



II.- Instalar en colaboración con el coordinador técnico, un comité que instrumente los mecanismos para validar y verificar el padrón de productores, con la finalidad de que no se dupliquen con los apoyos otorgados por otros órdenes de gobierno, así como lo aprobado en el COMUDERS y estipulado en la mecánica operativa.

III.- Los miembros de la contraloría social cuidarán que se levante el acta correspondiente en cada sesión del COMUDERS, así como del seguimiento a los acuerdos generados en el seno del mismo.

IV.- Vigilar la correcta integración y resguardo de la documentación comprobatoria del trabajo operativo, así como, documentación contable y administrativa de los estados financieros.

V.- Los cargos conferidos para la operación de las contralorías sociales tendrán el carácter de honoríficos, por lo que en el desempeño de estos no se otorgará remuneración o contraprestación alguna.

## **CAPÍTULO XI DE LAS COMISIONES DE TRABAJO**

**Artículo 37.-** En el seno del COMUDERS se integrarán todas las comisiones de trabajo como sistemas-producto, cadenas productivas y ramas de producción relevantes que existan en los municipios, cuyas funciones serán:

I.- La formación de las comisiones deberá quedar asentada como acuerdo del COMUDERS en las actas de las sesiones correspondientes, así como quienes serán sus integrantes, pudiendo inscribirse en las mismas los miembros que tengan interés en el tema;

II.- Cada comisión contará con un coordinador y un secretario técnico, que serán elegidos por los integrantes de la propia comisión, pudiendo ser el representante de alguno de los órdenes de gobierno involucrados con el tema que corresponda, o cualquiera de los integrantes de la comisión;

III.- Las comisiones enviarán a la Coordinación General del COMUDERS, a más tardar en el plazo de diez días calendario a partir de la fecha de su integración, el programa de trabajo para dar atención al asunto encomendado, especificando las responsabilidades de los miembros con la finalidad de divulgarlo con el resto de los integrantes;



**Artículo 38.-** En el caso de que cualquiera de los integrantes de alguna comisión deseara darse de baja, deberá notificarlo por escrito al coordinador de la comisión para que este a su vez lo informe al COMUDERS. El mismo procedimiento será necesario para incluir a un nuevo integrante.

**Artículo 39.-** Los coordinadores de las comisiones deberán mantener permanentemente informados al presidente, al coordinador general y al coordinador operativo del COMUDERS, de los avances de los trabajos de sus comisiones, los cuales desarrollarán de acuerdo a su programa y calendario de trabajo.

**Artículo 40.-** Los miembros del COMUDERS, podrán formar parte de las comisiones que sean de su interés. Las comisiones serán las siguientes:

- I.- Fomento a la producción de granos básicos;
- II.- Ganadería;
- III.- Horticultura, ornamental;
- IV.- Turismo Rural;
- V.- Infraestructura básica hidroagrícola
- VI.- Desarrollo rural;
- VII.- Análisis y validación de proyectos productivos;
- VIII.- Vinculación académica y de investigación agropecuaria;
- IX.- Comercialización agropecuaria;
- X.- Honor y justicia;
- XI.- Evaluación financiera;
- XII.- Sanidad e inocuidad agropecuaria; y,
- XII.- Las demás que a juicio del COMUDERS se requieran para el correcto funcionamiento del Consejo;
- XIII.- Las propuestas de las comisiones serán presentadas al COMUDERS para su aprobación, buscando que ésta se dé, preferentemente, por consenso; y
- XIV.- De ser necesario formar subcomisiones, éstas se sujetarán a las presentes disposiciones.

## **CAPÍTULO XII**

### **DE LAS FUNCIONES GENÉRICAS DE LOS MIEMBROS DEL COMUDERS**



**Artículo 41.-** Los miembros permanentes del COMUDERS tendrán las siguientes funciones genéricas:

- I.- Asistir a las sesiones a las que sean convocados;
- II.- Designar por escrito a su suplente; y,
- III.- Emitir su voto para definir el sentido de los acuerdos que se tomen en el pleno del COMUDERS.

**Artículo 42.-** Los miembros permanentes del COMUDERS o, en su caso, sus suplentes, podrán participar en las comisiones de trabajo que sean de su interés y proponer especialistas en los temas que se traten para que asistan en calidad de invitados.

**Artículo 43.-** Los invitados sólo tendrán voz en las sesiones a las que asistan y podrán participar en aquella comisión de trabajo cuyo tema esté directamente relacionado con su actividad principal.

**Artículo 44.-** Los miembros permanentes del COMUDERS podrán presentar, a través del coordinador general las propuestas de asuntos para análisis y discusión en el pleno del consejo, siempre y cuando éstas se hagan por escrito y con diez días naturales de anticipación a la celebración de la sesión en que pretendan plantear dicha propuesta.

**Artículo 45.-** Los miembros permanentes del COMUDERS deberán cumplir con los acuerdos tomados y observar las disposiciones establecidas en las leyes y en el presente reglamento.

**Artículo 46.-** Para ser tomadas en cuenta las propuestas y solicitudes de los representantes, miembros del COMUDERS, será obligatorio estén consideradas en la convocatoria respectiva.

**Artículo 47.-** Los miembros del COMUDERS que acumulen a través de sus representantes tres inasistencias sin justificación, a las sesiones convocadas, dejarán de formar parte del mismo, con la notificación de baja por el coordinador general o el presidente del COMUDERS, la organización de que se trate podrá sustituir a su representante.



**Artículo 48.-** El pleno del COMUDERS decidirá sobre la aplicación de las medidas a que haya lugar cuando alguno de sus miembros incurra en acciones o procedimientos contrarios al espíritu de colaboración, unidad y respeto para alcanzar los objetivos sustantivos del sector, que inspiran el desempeño del COMUDERS.

### **TÍTULO TERCERO DE LA OPERACIÓN DEL CONSEJO**

#### **CAPÍTULO I DE LAS SESIONES DEL COMUDERS**

**Artículo 49.-** El COMUDERS tendrá dos tipos de sesiones: ordinarias y extraordinarias.

**Artículo 50.-** El COMUDERS sesionará de forma ordinaria mensualmente de acuerdo al calendario que se apruebe en la sesión correspondiente, estipuladas en este reglamento, previa convocatoria.

**Artículo 51.-** Se celebrarán reuniones extraordinarias por convocatoria a través del presidente y del coordinador general, cuando se considere que existen causas suficientes para tal efecto.

**Artículo 52.-** La convocatoria para sesiones ordinarias, deberá consignar lugar, fecha y hora de la sesión y ser enviada a sus integrantes e invitados por lo menos con cinco días naturales de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la misma, que además deberá ser difundida a través de los comisariados, así como ser fijada en lugares visibles. El COMUDERS sesionará regularmente en la cabecera municipal, sin menoscabo de que pueda hacerlo en cualquier otro lugar del municipio.

La citación para sesiones extraordinarias deberá enviarse con al menos veinticuatro horas de anticipación, siguiendo los mismos lineamientos que para las ordinarias.





**Artículo 53.-** Las convocatorias deberán ser acompañadas del orden del día previsto para la sesión correspondiente, así como por los documentos relativos a los temas que se tratarán y el coordinador operativo deberá verificar el cumplimiento de la amplia difusión de la convocatoria.

**Artículo 54.-** Para que las sesiones y acuerdos del COMUDERS tengan validez, se deberá contar con la asistencia y voto respectivamente de más del cincuenta por ciento más uno de los miembros permanentes, para tales efectos, el coordinador operativo elaborará y mantendrá actualizado el directorio de los miembros permanentes debidamente acreditados en el Registro Municipal de Organizaciones Productivas y Sociales.

Si la sesión convocada no pudiera celebrarse por falta de quórum señalado, se emitirá una nueva convocatoria indicando tal circunstancia, para que se celebre una nueva sesión. En este caso, se llevará a cabo la sesión y tendrá validez con el número de miembros del COMUDERS que asista a ella, por ser segunda convocatoria.

**Artículo 55.-** Los miembros permanentes sólo podrán contar con un suplente que deberán registrar ante el coordinador operativo. Los miembros del COMUDERS que participen con carácter de invitados deberán igualmente notificar oportunamente y por escrito el nombre de su suplente.

**Artículo 56.-** A las sesiones del COMUDERS, sean éstas ordinarias o extraordinarias, podrán ingresar solamente los titulares o sus suplentes y en su caso los invitados. En aquellos casos en que las sesiones se vayan a desarrollar en mesas de trabajo con diferentes temas en cada una de ellas, se deberá notificar oportunamente y por escrito al coordinador operativo los nombres de las personas que asistirán a las diferentes mesas, en representación de los titulares.

**Artículo 57.-** Los acuerdos que tome el COMUDERS deberán ser aprobados preferentemente por consenso. Cuando no sea posible, por mayoría de votos, teniendo voto de calidad el presidente del consejo.

**Artículo 58.-** Cuando haya ausencia recurrente de los representantes institucionales, se enviará notificación a sus superiores por escrito.



**Artículo 59.-** Los integrantes del COMUDERS que incurran en actos de corrupción dentro de los programas impulsados por el mismo consejo, serán sancionados, haciéndolo del conocimiento de sus grupos de trabajo o institución, turnando el caso a la Comisión de Honor y Justicia y contralorías gubernamentales en el caso de los funcionarios públicos para que, conforme a la ley, se aplique la sanción respectiva.

Para el caso de que alguno de los integrantes del COMUDERS de la rama productiva, sistema producto u organización a que corresponda (Titular y suplente) faltara a las sesiones que se encuentran fijadas sin motivo o causa justificada, dará lugar primeramente a una llamada de atención de forma verbal, la segunda falta una amonestación por escrito, y la tercera dejara de ser representante de la rama productiva.

## **CAPÍTULO II**

### **DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO**

**Artículo 60.-** Los miembros del COMUDERS tendrán derecho a la información sobre:

- I.- Los recursos asignados al municipio por parte de las instituciones gubernamentales, así como por organizaciones privadas y sociales, preferentemente los dirigidos a mejorar el desarrollo rural;
- II.- Cambios o modificaciones que sufran las normas que rigen el ejercicio y operación de los programas municipalizados.
- III.- Los servicios técnicos contratados por la instancia responsable para brindar atención y capacitación a los productores del municipio; y,
- IV.- En general, sobre cualquier información que tenga que ver con el desarrollo, operación y funciones del COMUDERS.

**Artículo 61.-** Los miembros del COMUDERS tendrán derecho a recibir cursos de capacitación sobre temas relacionados a la operación de los programas en materia de planeación participativa y estratégica, formulación y evaluación de proyectos, monitoreo y supervisión, entre otros.



**Artículo 62.-** Adicionalmente, los miembros del COMUDERS podrán ser considerados para:

- I.- Participar en giras de intercambio para conocer las experiencias de otros lugares;
- II.- Recibir los beneficios, ya sea como productores u organizaciones, que gestionen a través del Consejo, siempre y cuando se cumpla con las reglas establecidas;
- III.- Tener participación de los estímulos que sean gestionados por el COMUDERS y aprobados por el pleno del mismo, y autorizados por el cabildo;
- IV.- Tener participación de los reconocimientos que el pleno otorgue a los productores sobresalientes en alguna actividad específica que brinde beneficios inmediatos al desarrollo rural sustentable del municipio.

#### **TÍTULO CUARTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES PRODUCTIVAS**

**Artículo 63.-** Será responsabilidad de la Dirección de Agricultura, instrumentar, coordinar y actualizar el Registro Municipal de Organizaciones Productivas.

**Artículo 64.-** Para la acreditación de estas ante el Registro Municipal de Organizaciones Productivas y Sociales del municipio, se deberá presentar la siguiente documentación:

- I. Acta constitutiva y estatutos debidamente formalizados ante las instancias correspondientes, que acredite su personalidad jurídica;
- II. Comprobante de tener su domicilio en el municipio y en el caso de organización estatal, acreditar tener afiliados en el municipio de Ayala del Estado de Morelos;
- III. Padrón de socios por unidades de producción;
- IV. Identificación de los integrantes de la organización (Vigente);
- V. Ficha técnica de su organización;
- VI. CURP del representante legal;
- VII. Identificación del representante legal (INE, Pasaporte Vigente);
- VIII. Comprobante de domicilio del representante legal (Vigente);
- IX. Constancia de productor del representante legal (Vigente).



X. Tener su actividad económica principal en una rama productiva agropecuaria o en un sistema producto.

**Artículo 65.-** La Dirección de Agricultura, expedirá una constancia de registro a las organizaciones productivas o sistemas producto que cumplan con la documentación y requisitos del registro, este documento dará la posibilidad de participar en el COMUDERS.

**Artículo 66.-** Para ser consejero representante de las organizaciones ante el COMUDERS se requiere:

- I. Ser productor de la rama productiva que represente.
- II. Que su organización esté inscrita en el registro municipal.
- III. Tener su Unidad de Producción en el municipio.
- IV. Ser electo o designado en asamblea por su organización municipal y/o estatal (presentar acta)
- V. Realizar solicitud de ingreso acompañada de comprobante de domicilio vigente, CURP e identificación oficial.

**Artículo 67.-** El Padrón del Registro Municipal de Organizaciones Productivas y Sociales del municipio, deberá ser revisado y actualizado por el coordinador operativo al inicio de cada año, durante el mes de enero.

**Artículo 68.-** Para ser consejero representante de las organizaciones ante el COMUDERS se requiere:

- I. Ser productor de la rama productiva que represente;
- II. Que su organización esté inscrita en el registro municipal;
- III. Tener su Unidad de Producción en el municipio de Ayala, Morelos; y,
- IV. Ser electo o designado por su organización municipal y/o estatal.

### **DE LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES.**

**Artículo 69.-** Los miembros del consejo deberán aprobar y firmar los acuerdos que se tomen en cada sesión.



**Artículo 70.-** Los miembros del consejo están obligados desde el momento que aceptaron pertenecer y asistir a las sesiones, en cumplir con las misiones que se le asignen, así como trabajar en las acciones que les corresponde.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Se derogan las disposiciones del municipio que se opongan al contenido del presente reglamento.

Dado en el Salón de Cabildos del Histórico Municipio de Ayala, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

**CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE AYALA, MORELOS.**  
**ING. ISAAC PIMENTEL MEJÍA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AYALA, MORELOS**  
**TEC. MARÍA DE LOURDES LÓPEZ TOVAR**  
**SÍNDICO MUNICIPAL CON LA COMISIÓN DE HACIENDA, SEGURIDAD**  
**PÚBLICA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO**  
**C. CELINA BURGOS ESPINOZA**  
**REGIDORA DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO;**  
**DESARROLLO AGROPECUARIO; Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**C. VÍCTOR MANUEL MACHUCA PONCE**  
**REGIDOR DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS,**  
**PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE Y**  
**COORDINACIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**  
**C. LUCIA SANDRE AGUILAR**  
**REGIDORA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE**  
**DATOS PERSONALES, RENDICIÓN DE CUENTAS, COMBATE A LA**  
**CORRUPCIÓN Y ARCHIVOS, Y DERECHOS HUMANOS**  
**C. MARBEL YUVANNI ROJAS MALDONADO**  
**REGIDORA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN,**



**MORELOS**  
2018 - 2024

**DESARROLLO ECONÓMICO, PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL**  
**C. GENOVEVA CARRILLO ROJAS**  
**REGIDORA DE LA COMISIÓN DE TURISMO, CIENCIA, TECNOLOGÍA E**  
**INNOVACIÓN;**  
**IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO**  
**C. DANIEL ALCÁZAR CARRILLO**  
**REGIDOR DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD, ASUNTOS**  
**MIGRATORIOS; RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIÓN SOCIAL**  
**C. ANASTACIO RAMÍREZ MODESTO**  
**REGIDOR DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS,**  
**ASUNTOS INDÍGENAS, COLONIAS Y POBLADOS**  
**L.C.C. PABLO ANTONIO MOLINA MORA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”**  
**DEL ESTADO DE MORELOS.**  
**ING. ISAAC PIMENTEL MEJÍA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**DE AYALA, MORELOS.**  
**2022-2024**  
**L.C.C. PABLO ANTONIO MOLINA MORA.**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**RÚBRICAS.**

Aprobación	2022/10/12
Publicación	2023/05/31
Vigencia	2023/06/01
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Ayala, Morelos
Periódico Oficial	6199 Cuarta Sección “Tierra y Libertad”